

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2013-00009
Demandante: JOSE ROVIRO CALDERON
Demandado: CLAUDIA HERNANDEZ
Decisión: FIJA FECHA PARA REMATE.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2013-00009, con solicitud para que se fije nueva fecha de remate del bien objeto de la cautela.

CONSIDERACIONES:

Verificado el expediente de la referencia, se observa que el secuestre asignado dentro del presente proceso no ha allegado ningún informe sobre la gestión por él realizada, pese a que se requirió mediante auto del 03/05/2022, es así que en uso de los poderes correccionales asignados en el artículo 44 del C.G.P. se procederá una vez más a requerir a la “CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS” (secuestre del bien inmueble objeto de cautela), en la persona de su representante legal para que presente informe detallado de la gestión realizada, para lo que se le concederá el término de cinco (05) días a partir de recibo de la comunicación. Para lo anterior se oficiará por secretaría.

Ahora bien, atendiendo la solicitud anexa de la parte actora y como quiera que realizado el respectivo control de legalidad no se encuentran vicios que acarreen la nulidad de lo actuado, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 411 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 448 del C. G. del P y 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022:

RESUELVE:

1. **REQUIERASE**, indicando que es por segunda vez, a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS (secuestre del bien inmueble objeto de cautela) en la persona de su representante legal, para que presente informe detallado de la gestión realizada y allegue el certificado del impuesto predial actualizado, para lo que se le concederá el término de cinco (05) días a partir de recibo de la respectiva comunicación.

OFICIESE por secretaría, con las advertencias de Ley.

2. Señalase el día 19 de abril del año en curso a las 9.00 a.m.; con el fin de llevar a cabo de manera VIRTUAL la diligencia de REMATE, del bien precautelado dentro de esta ejecución, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado así: INMUEBLE, ubicado en la carrera 11A #12-38 B/Victoria Regia del municipio de Leticia (Amazonas), identificado con matrícula inmobiliaria número **400-3806**, avaluado comercialmente en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M.L. (\$319'654.007.00)**.
3. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, por lo que la postura válida será de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$223'757.804.00)** predio con matrícula inmobiliaria número **400-3806**, previa consignación del porcentaje legal 40% -de dicho avalúo, es decir **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 89'503.121.00)**, en la cuenta de judicial del Banco Agrario de

Colombia No. 910012041001. La información del remate se hará por una sola vez en un periódico de alta circulación nacional y una emisora local de alta sintonía a costa de la parte interesada. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del C.G.P., incluyendo, que la diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial (Remates 2023):, link diligencia y la demás información sobre su trámite, como es, que la postura debe hacerse de manera electrónica, y remitirse únicamente al correo electrónico rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el “INSTRUCTIVO REMATES 2023” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial. La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se REQUIERE a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

4. Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al juzgado en el transcurso de la diligencia.
5. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el “INSTRUCTIVO REMATES 2023” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial acudiendo a este link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-leticia/161>
6. . La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematescml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.
7. Para consultar el proceso, el interesado solicitará se le comparta el link mediante petición que deberá realizar al correo institucional del Juzgado cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al despacho, toda vez que el expediente se encuentra escaneado y todo el proceso será de manera virtual. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación Microsoft Teams, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora. Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.
8. A costa de la parte interesada, se deberá allegar única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado cml01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **15 de marzo de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **022.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b421b02007e463011d5e72862219f967fde8a4050ccc9dae9112bf68f56c1b8**

Documento generado en 15/03/2023 07:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>